



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0004/03/20

Oficio N° DFT/0989/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2020

EJIDO SAN ISIDRO RANCHO NUEVO POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Marzo de 2020, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/002/2020 de fecha 11 de Junio de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 23 de Julio de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CGE/DESPACHO/0522/2020 de fecha 05 de Mayo de 2020, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SAN ISIDRO RANCHO NUEVO	Tlaxco	Tlaxcala	EJIDO SAN ISIDRO RANCHO NUEVO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO SAN ISIDRO RANCHO NUEVO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	600415.402524	2173847.64496
2	600588.567756	2173333.22333
3	600620.542181	2173222.28946
4	600653.262735	2173109.2571
5	600622.429321	2172980.37266
6	600367.139211	2172435.87291
7	599719.350724	2172625.36641
8	599712.938929	2172628.20807
9	599678.380925	2172639.30365

[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0004/03/20

Oficio N° DFT/0989/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2020

10	599660.131197	2172640.30854
11	599623.882109	2172653.82955
12	599586.289799	2172663.80168
13	599518.135045	2172682.89995
14	599467.831036	2172697.33902
15	599438.196245	2172709.34783
16	599426.768479	2172709.17355
17	599372.898585	2172723.81437
18	599047.325506	2172820.50323
19	599068.607347	2172858.80266
20	599124.895937	2172918.32382
21	599125.58038	2172965.0307
22	599133.983041	2173000.15998
23	599130.879066	2173030.46656
24	599182.490267	2173063.62232
25	599228.923577	2173085.12903
26	599247.311465	2173115.77636
27	599304.806209	2173127.82706
28	599390.083111	2173159.17859
29	599423.746331	2173157.92724
30	599489.218388	2173205.99101
31	599523.886823	2173268.93461
32	599625.163727	2173307.57011
33	599705.805896	2173267.40389
34	599742.696659	2173288.9694
35	599805.640922	2173282.57012
36	599857.818721	2173289.05938
37	599881.406924	2173345.74421
38	599957.764437	2173359.3413
39	600015.033841	2173448.86288
40	600026.68657	2173502.38232
41	600123.418042	2173640.71005
42	600197.98455	2173730.32934
43	600272.737381	2173786.63797
44	600343.41206	2173803.63573

5

6

Handwritten signature





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0004/03/20

Oficio N° DFT/0989/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

TLAXCALA, TLAXCALA, A 23 DE JULIO DE 2020

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SAN ISIDRO RANCHO NUEVO	50	10	Regular	Método Tlaxco	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN ISIDRO RANCHO NUEVO	116.0288	100.78	55.91

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SAN ISIDRO RANCHO NUEVO	55.91 (cincuenta y cinco punto noventa y uno)	2705.75 (dos mil setecientos cinco punto setenta y cinco)

Nombre del predio: EJIDO SAN ISIDRO RANCHO NUEVO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/07/20 - 31/12/21	Abies religiosa	11.62	415.25	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/07/20 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	11.62	47.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/07/20 - 31/12/21	Pinus montezumae	11.62	44.06	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	9.79	338.76	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Pinus montezumae	9.79	54.49	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	11.67	349.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus montezumae	11.67	66.38	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	10.82	331.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Pinus montezumae	10.82	80.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	9.85	254.54	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus montezumae	9.85	107.04	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	.5	48.36	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0004/03/20

Oficio N° DFT/0989/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2020

6	01/01/26 - 31/12/26	Pinus ayacahuite	.5	66.42	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Pinus montezumae	.5	8.55	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Pinus rudis	.5	21.55	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	.5	17.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus rudis	.5	98.84	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	.5	23.36	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Pinus ayacahuite	.5	29.27	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Pinus rudis	.5	103.51	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Abies religiosa	.33	44.61	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus ayacahuite	.33	14.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus rudis	.33	47.37	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Abies religiosa	.33	54.85	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Pinus rudis	.33	38.16	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN CARLOS CABALLERO CERVANTES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JCC 002

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN ISIDRO RANCHO NUEVO	D-29-034-ISI-003/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0004/03/20

Oficio N° DFT/0989/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2020

después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. La presente Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el promovente; en caso de existir falsedad de información, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.
- 13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el documento que se autoriza, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, siendo en este caso el Método Tlaxco con selección en grupos y aclareos; la descripción por unidad de manejo se encuentra en el programa de manejo.
- 14. Durante la vigencia del programa de manejo deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.
- 15. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes a las medidas de prevención y mitigación de

[Handwritten marks and signatures]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0004/03/20

Oficio N° DFT/0989/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2020

impactos ambientales, los tratamientos complementarios y las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio. Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.

16. Para la etapa de reforestación/restauración de la masa forestal intervenida, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o unidad de manejo (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo (páginas 39, 40 y 41), debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.
17. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal, se procederá a la plantación de 34,731 árboles de Abies religiosa, Pinus ayacahuite, P. rudis y P. montezumae con una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, necesarios para reforestar cada una de las áreas aprovechadas, los claros que se generen y los arrastraderos, en la misma proporción en que sean aprovechados debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios forestales; asimismo, realizará la reposición y mantenimiento 13,710 árboles de las especies mencionadas que sean afectados por fenómenos meteorológicos, de conformidad con la calendarización de estas actividades durante la vigencia del programa de manejo forestal.
18. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en el mantenimiento de 10,000 metros lineales de brechas cortafuego y en caso de ser necesario se realizará la apertura, con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio durante el ciclo de corta, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de 3 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
19. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales que presentan esta condición de acuerdo al programa de manejo forestal.
20. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0004/03/20

Oficio N° DFT/0989/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2020

- 21. Si después de dos años de haber realizado el aprovechamiento forestal en las áreas intervenidas con el tratamiento silvícola de selección en grupos y aclareos, no se encuentra establecida la regeneración natural o inducida (reforestación) distribuida de manera homogénea en los rodales aprovechados y una sobrevivencia del 90% de los árboles plantados, se deberá proceder a la modificación del programa de manejo forestal para el cambio de método de manejo forestal.
- 22. En el caso de las áreas consideradas como de restauración y de conservación localizadas en 3.4593 hectáreas de los rodales 2, 5, 6, 8 y 28 se plantarán durante el ciclo de corta un total de 3,805 árboles de *Abies religiosa*, *P. ayacahuite*, *P. rudis* y/o *P. montezumae* con una sobrevivencia del 80%; así como, la realización de obras de conservación de suelos y agua de acuerdo a las actividades descritas en el programa de manejo, así como, el chapeo de hierbas y arbustos durante la vigencia de la autorización, de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de éstas áreas a un uso productivo.
- 23. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, deberá colocar y acomodar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 20%.
- 24. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.
- 25. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de flora y fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: *Pseudotsuga menziesii* (pinabete), *Bassariscus astutus* (cacomixtle), *Crotalus* sp. (víbora de cascabel), *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Barisia imbricata* (escorpión), *Buteo jamaicensis* (gavilán o aguillilla cola roja) y *Carpodacus mexicanus* (gorrión mexicano).
- 26. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
- 27. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
- 28. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0004/03/20

Oficio N° DFT/0989/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2020

términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- 29. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
- 30. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
- 31. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH18Ai: Río Zahuapan, con escurrimientos que abastecen de agua al municipio de Tlaxco, Tlaxcala; ante esta situación queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con intermitentes, áreas de agricultura y caminos (principales); así como realizar cualquier actividad que pueda afectar estos cuerpos de agua por el arrastre de sedimentos al cauce principal.
- 32. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández Pedraza

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA



DELEGACION FEDERAL

ESTADO DE TLAXCALA
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/C8-0004/03/20

Oficio N° DFT/0989/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tlaxcala, Tlaxcala, a 23 de julio de 2020

TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Julián Pérez Ríos. Suplente Legal de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, Tlax.
Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
L.C.F. Juan Carlos Caballero Cervantes. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. serviforsc@gmail.com

FFP/ICA/HCG/RGM



